

**AGENCIA PARA LA CALIDAD  
DEL SISTEMA UNIVERSITARIO  
DE GALICIA**

*Resolución de 28 de abril de 2004 por la que se aprueba la convocatoria ordinaria para la asignación de las retribuciones adicionales relativas al complemento de reconocimiento a la labor docente, y el complemento de reconocimiento a la labor investigadora y se abre el plazo para la presentación de solicitudes.*

El Decreto 55/2004, de 4 de marzo, por el que se establecen las retribuciones adicionales vinculadas a méritos adicionales docentes, investigadores y de gestión del profesorado universitario, establece en su articulado la necesidad de la aprobación de un protocolo de evaluación por parte de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia, como órgano encargado de realizar la valoración previa, de la actividad docente e investigadora, necesaria para la asignación de las retribuciones adicionales reguladas por el mencionado decreto.

Con la aprobación de la Orden de 16 de abril de 2004 por la que se publica el protocolo de evaluación elaborado por la Comisión Gallega de Informes, Evaluación y Acreditación (Cgiaca), relativo a los criterios y méritos de valoración, y al procedimiento para solicitar los complementos de reconocimiento a la labor docente y a la labor investigadora, se completa el sistema para evaluar e informar las actividades docentes e investigadoras, previas a la asignación de las retribuciones adicionales vinculadas al reconocimiento de la labor docente e investigadora de los profesores pertenecientes al Sistema Universitario de Galicia.

De conformidad con lo establecido en esta orden, el Consejo de Dirección de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia, y en su nombre, el presidente, convocará mediante resolución la apertura del plazo para la presentación de solicitudes de evaluación o informe para la contratación de profesorado por las universidades de la Comunidad Autónoma de Galicia, por lo que una vez reunido el Consejo de Dirección, en su virtud,

**RESUELVO:**

**Primera.-Objeto.**

Aprobar la convocatoria ordinaria y abrir el plazo de presentación de instancias para solicitar la asignación de las retribuciones adicionales relativas al complemento de reconocimiento a la labor docente, y el complemento de reconocimiento a la labor investigadora, establecidos, respectivamente, en el artículo 2.1º y 2.2º del Decreto 55/2004, de 4 de marzo, por el que se establecen las retribuciones adicionales vinculadas a méritos adicionales docentes, investigadores y de gestión del profesorado universitario.

**Segunda.-Destinatarios.**

Podrán presentar su solicitud todas aquellas personas que, de conformidad con lo establecido en la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades y en el Decreto 55/2004, de 4 de marzo, por el que se establecen las retribuciones adicionales vinculadas

a méritos adicionales docentes, investigadores y de gestión del profesorado universitario, quieran solicitar la asignación de las retribuciones adicionales señaladas en la base anterior por parte de alguno de los consejos sociales de las universidades integrantes del Sistema Universitario de Galicia.

**Tercera.-Requisitos.**

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 55/2004 y en la Orden de 16 de abril de 2004 por la que se publica el protocolo de evaluación elaborado por la Comisión Gallega de Informes, Evaluación y Acreditación (Cgiaca), relativo a los criterios y méritos de valoración, y al procedimiento para solicitar los complementos de reconocimiento a la labor docente y a la labor investigadora, para obtener la asignación de los complementos será necesario:

a) Para el complemento de reconocimiento a la labor docente:

1. Estar integrado en la plantilla de personal docente de cualquiera de las universidades públicas de Galicia.

2. Que su plaza sea fija y estable, habiendo superado el correspondiente proceso de concurso-oposición establecido en la ley.

3. Acreditar por lo menos un año de servicio en su plaza.

4. Tener dedicación a tiempo completo en el ejercicio de la docencia.

5. Valoración positiva, de los méritos en los que se sustente la solicitud, por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia, de acuerdo con el protocolo de evaluación aprobado para el efecto por la Comisión Gallega de Informes, Evaluación y Acreditación en la Orden de 16 de abril de 2004, por la que se publica el protocolo de evaluación elaborado por la Comisión Gallega de Informes, Evaluación y Acreditación (Cgiaca), relativo a los criterios y méritos de valoración, y al procedimiento para solicitar los complementos de reconocimiento a la labor docente y a la labor investigadora.

b) Para el complemento de reconocimiento a la labor investigadora:

1. Estar integrado en la plantilla de personal docente de cualquiera de las universidades públicas de Galicia.

2. Que su plaza sea fija y estable con carácter permanente, habiendo superado el correspondiente proceso de concurso-oposición establecido en la ley.

3. Acreditar por lo menos un año de servicio en su plaza.

4. Haber presentado en la universidad un trabajo de investigación que, siendo juzgado por un tribunal evaluador, le haya otorgado el grado de doctor.

5. Valoración positiva de los méritos en los que se sustente la solicitud, por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia, de acuerdo con el protocolo de evaluación aprobado para el efecto por la Comisión Gallega de Informes, Evaluación y Acreditación en la Orden de 16 de abril de 2004, por la que se publica el protocolo de evaluación elaborado por la Comisión Gallega de Informes, Evaluación y Acreditación (Cgiaca), relativo a los criterios y méritos de

valoración, y al procedimiento para solicitar los complementos de reconocimiento a la labor docente y a la labor investigadora.

#### Cuarta.-Solicitudes.

1. Las solicitudes se dirigirán al presidente de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia y se presentarán ante ésta en el modelo normalizado que se publica al efecto como anexo I a esta resolución.

Estas solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros relacionados en el artículo 38.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

2. Las solicitudes que se presenten deberán indicar con un aspa, en el modelo de instancia referido en el apartado anterior, cuál o cuáles de las retribuciones adicionales señaladas en la base primera solicitan. En caso de que se solicite la asignación de las dos retribuciones se podrán hacer en una sola instancia.

#### Quinta.-Documentación y cotejo.

1. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación.

a) Para el complemento de reconocimiento al labor docente:

-Modelo normalizado de instancia que se publica al efecto como (anexo I).

-Fotocopia, debidamente cotejada por el funcionario encargado del registro en el que se presente la solicitud, del DNI o documento equivalente acreditativo de la identidad del solicitante.

-Certificado de estar integrado en la plantilla de personal docente de cualquiera de las universidades públicas de Galicia y tener dedicación a tiempo completo en el ejercicio de la docencia y antigüedad en la plaza de más de un año.

Se eximirá de la entrega de este certificado, siempre que la respectiva universidad en la que preste sus servicios el solicitante, presente a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia un listado oficial en el que relacione a los profesores que cumplen estos requisitos.

-Breve memoria de autoevaluación de la labor docente, que se presentará de acuerdo con el modelo normalizado que se publica al efecto como anexo II.A.

b) Para el complemento de reconocimiento a la labor investigadora:

-Modelo normalizado de instancia que se publica al efecto como (anexo I).

-Fotocopia, debidamente cotejada por el funcionario encargado del registro en el que se presente la solicitud, del DNI o documento equivalente acreditativo de la identidad del solicitante.

-Certificado de estar integrado en la plantilla de personal docente de cualquiera de las universidades públicas de Galicia y tener dedicación a tiempo completo en el ejercicio de la docencia y antigüedad en la plaza de más de un año.

Se eximirá de la entrega de este certificado, siempre que la respectiva universidad en la que preste sus servicios el solicitante, presente a la Agencia para la Cali-

dad del Sistema Universitario de Galicia un listado oficial en el que relacione a los profesores que cumplen estos requisitos.

-Justificante de grado de doctor (este requisito no será preciso para los solicitantes que sean profesores de cuerpos docentes en los que se exija el título de doctor, circunstancia esta última que se deberá hacer constar).

-Breve memoria de autoevaluación de la labor investigadora que se presentará de acuerdo con modelo normalizado que se publica al efecto como anexo II.B.

2. En caso de que se solicite la asignación de las dos retribuciones adicionales en la misma instancia, los documentos que acrediten los mismos extremos de las respectivas retribuciones, no será necesario repetirlos.

#### Sexta.-Plazo.

El plazo para presentar las instancias solicitando la asignación de las retribuciones adicionales relativas al complemento de reconocimiento a la labor docente, y el complemento de reconocimiento a la labor investigadora, será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*.

#### Séptima.-Subsanación y mejora de la solicitud.

Cuando, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 16 de abril de 2004 por la que se publica el protocolo de evaluación elaborado por la Comisión Gallega de Informes, Evaluación y Acreditación (Cgiaca), relativo a los criterios y méritos de valoración, y al procedimiento para solicitar los complementos de reconocimiento a la labor docente y a la labor investigadora, las solicitudes presentadas en plazo que no reúnan los requisitos exigidos en ésta o no se acompañasen los documentos necesarios indicados en estas bases, la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción del requerimiento, se subsane la carencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, teniéndosele por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

#### Octava.-Procedimiento.

El procedimiento para la tramitación de las solicitudes y la evaluación de los currículos se hará de conformidad con lo regulado en la Orden de 16 de abril de 2004 por la que se publica el protocolo de evaluación elaborado por la Comisión Gallega de Informes, Evaluación y Acreditación (Cgiaca), relativo a los criterios y méritos de valoración, y al procedimiento para solicitar los complementos de reconocimiento a la labor docente y a la labor investigadora.

#### Novena.-Entrada en vigor.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 28 de abril de 2004.

Manuel Cecilio Díaz y Díaz  
Presidente de la Agencia para la Calidad  
del Sistema Universitario de Galicia

## ANEXO I

**SOLICITUD DE RETRIBUCIONES ADICIONALES VINCULADAS A MÉRITOS INDIVIDUALES  
DOCENTES, INVESTIGADORES Y DE GESTIÓN**

**1. DATOS DEL SOLICITANTE**

1º apellido	2º apellido	Nombre	DNI
Dirección			Fecha nacimiento
Sexo			
Código postal	Ciudad	Provincia	
Teléfono	Fax	Correo electrónico	
Profesor: CU <input type="checkbox"/> TU <input type="checkbox"/> CEU <input type="checkbox"/> TEU <input type="checkbox"/>		Universidad:	
Centro:		Departamento:	
Área de conocimiento:			Código:

**2. RETRIBUCIÓN ADICIONAL SOLICITADA.** Los interesados marcarán con un aspa la/s retribución/es que soliciten.

Deberán presentar la solicitud acompañada de la documentación acreditativa y del historial académico conforme al presente modelo normalizado.

1.- Complemento de reconocimiento a la labor docente <input type="checkbox"/>	
Fecha de la toma de posesión	a) Antes del 1 de julio de 2002      Sí: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>
	b) Después del 30 de junio de 2002, fecha: de de
2.- Complemento de reconocimiento a la labor investigadora <input type="checkbox"/>	
Fecha de la obtención del título de doctor	a) Antes del 1 de julio de 2002      Sí: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>
	b) Después del 30 de junio de 2002, fecha: de de

**3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA.** Señalar con un aspa el tipo de documentación que se acompaña a la solicitud. Las distintas certificaciones se podrán presentar en un mismo documento cuando sea la misma Institución la encargada de emitir las.

1.-Fotocopia del DNI o documento equivalente	<input type="checkbox"/>
2.-Certificado de estar integrado en la plantilla de la universidad como funcionario y tener dedicación a tiempo completo y antigüedad en la plaza de más de un año.	<input type="checkbox"/>
3.-Justificación de grado de doctor (no será preciso para los solicitantes que sean profesores de cuerpos docentes en los que se exija el título de doctor)	<input type="checkbox"/>
4.- Breve memoria de autoevaluación de la labor docente Número de registro personal	<input type="checkbox"/>
5.- Breve memoria de autoevaluación de la labor investigadora Título de la tesis: Calificación obtenida:	<input type="checkbox"/>
6.-Otros documentos (indicar cuáles):	

**4. DIRECCIÓN DEL SOLICITANTE A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN**

--

Santiago de Compostela, de de 200 .

Firma del solicitante

**ANEXO II-B**

**MODELO NORMALIZADO DE MEMORIA DE AUTOEVALUACIÓN DE LA LABOR INVESTIGADORA**

*Experiencia investigadora:*

*Movilidad, en su caso:*

*Otros méritos:*

**ANEXO II-A**

**MODELO NORMALIZADO DE MEMORIA DE AUTOEVALUACIÓN DE LA LABOR DOCENTE**

*Formación académica y complementaria:*

*Experiencia docente:*

*Movilidad, en su caso:*

## IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSELLERÍA DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES INSTITUCIONALES Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Orden de 26 de abril de 2004 por la que se modifica la de 6 de marzo de 2003 por la que se eleva a definitiva la propuesta de aspirantes que superaron el proceso selectivo para el ingreso en la categoría 3 de grupo V (ordenanza, telefonista y otros) de personal laboral fijo de la Xunta de Galicia.*

Visto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de Santiago de Compostela el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado nº 154/2003, interpuesto por Carmen Fernández Prieto, contra las resoluciones de la Consellería de la Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública de 6 de marzo de 2003, estimatorias de los recursos de alzada formulados por Víctor Domínguez Alonso, Joaquina Couto Vázquez y Josefa Vilariño Tizón, contra el acuerdo de 12 de diciembre de 2002 del tribunal V-B designado para juzgar el proceso selectivo para el acceso a la categoría 3 (ordenanza y otras) del grupo V de personal laboral fijo de la Xunta de Galicia, relativo a la puntuación otorgada en la fase de concurso del citado proceso selectivo, dictó sentencia de fecha 18 de septiembre de 2003, pronunciándose en el siguiente sentido:

«Fallo que, con estimación parcial del recurso contencioso-administrativo, presentado por Carmen Fernández Prieto, contra las resoluciones de la consellería demandada, de fecha 6 de marzo de 2003, estimatorias de los recursos de alzada formulados por Víctor Domínguez Alonso, Joaquina Couto Vázquez y Josefa Vilariño Tizón, contra el acuerdo de 12 de diciembre de 2002, del tribunal V-B relativo a la puntuación otorgada en la fase de concurso del proceso selectivo para el acceso a la categoría 3 del grupo V del personal laboral fijo de la Xunta de Galicia, convocado por Orden de 30 de julio de 2001, debo declarar y declaro la parcial conformidad a derecho de los actos administrativos recurridos, los cuales se anulan parcialmente en cuanto a la valoración de méritos de los participantes a que se refiere la presente litis, en los términos expuestos en esta resolución; y todo ello sin hacer expresa condena respecto de las costas causadas en este juicio».

Y visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia el recurso de apelación nº 0100007/2004, interpuesto por la Consellería de la Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública y Víctor Domínguez Alonso, contra la dicha sentencia de 18 de septiembre de 2003, dictó sentencia nº 1/2004, de 21 de enero, pronunciándose en siguiente sentido:

«Fallamos que desestimando el recurso de apelación interpuesto pola Consellería de la Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública y Víc-

tor Domínguez Alonso debemos confirmar y confirmamos la resolución recurrida, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de Santiago de Compostela, en fecha 18 de septiembre de 2003, por la que se estimó en parte el recurso contencioso-administrativo en su día promovido por Carmen Fernández Prieto contra resoluciones de la Consellería de la Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública de la Xunta de Galicia, de fecha 6 de marzo de 2003, estimatorias de recursos de alzada planteados por Víctor Domínguez Alonso, Joaquina Couto Vázquez y Josefa Vilariño Tizón, así como contra el acuerdo de 12 de diciembre de 2002 del tribunal V-B relativo a la puntuación otorgada en la fase de concurso del proceso selectivo para el acceso a la categoría 3 del grupo V del personal laboral fijo de la Xunta de Galicia, convocado por Orden de 30 de julio de 2001; todo ello con imposición de las costas procesales a las partes recurrentes».

Con fecha 1 de abril de 2004, la directora general de Función Pública dispuso la ejecución de la sentencia en sus propios términos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Como consecuencia, procede publicar una nueva relación definitiva de aspirantes que superaron el proceso selectivo para el acceso a la categoría 3 del grupo V (ordenanza, telefonista y otros) de personal laboral fijo de la Xunta de Galicia en la que se recogan las alteraciones provocadas por la ejecución de la sentencia citada, es decir, que en lugar de figurar en ella Víctor Domínguez Alonso y María Joaquina Couto Vázquez deben figurar Guillermo Reigosa Pérez y M<sup>a</sup> del Carmen Fernández Prieto, así como otorgándole a Josefa Vilariño Tizón un total de 26,69 puntos, modificándose en consecuencia el orden de prelación de los aspirantes.

Polo tanto, en virtud de lo expuesto,

#### DISPONGO:

Primero.-Modificar la Orden de 6 de marzo de 2003 por la que se eleva a definitiva la propuesta de aspirantes que superaron el proceso selectivo para el ingreso en la categoría 3 do grupo V (ordenanza, telefonista y otros) de personal laboral fijo de la Xunta de Galicia, que se publica como anexo a la presente orden, de tal forma que en lugar de figurar en ella Víctor Domínguez Alonso y Joaquina Couto Vázquez debe figurar Guillermo Reigosa Pérez y María del Carmen Fernández Prieto, así como otorgándole a Josefa Vilariño Tizón un total de 26,69 puntos, modificándose en consecuencia el orden de prelación de los aspirantes.

Segundo.-Dejar sin efecto el nombramiento como personal laboral fijo de la categoría 3 do grupo V (ordenanza, telefonista y otros) de personal laboral fijo de la Xunta de Galicia de Víctor Domínguez Alonso y Joaquina Couto Vázquez, así como los actos derivados de este, perdiendo los derechos derivados del mismo, y procediendo a declarar su baja en dicha categoría profesional.